



Clase de proceso	<b>EJECUTIVO DE ALIMENTOS</b>
Demandante	Martha Lucia Barón Rodríguez en representación de Julieth Alexandra Guerra Barón
Demandado	Yesid Guerra González
Radicación	50 001 31 10 003 2017 00280 00
Asunto	<b>Tener por agregado y otros</b>
Fecha de la providencia	Cinco (5) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y conforme a lo visto en archivos 022, 023, 025, 027, 028 y 029, se DISPONE:

1.-Téngase por agregado y póngase en conocimiento de las partes la respuesta dada por CAJAHONOR y POLICÍA. (022RespuestaCajahonor y 023RespuestaPolicia, respectivamente).

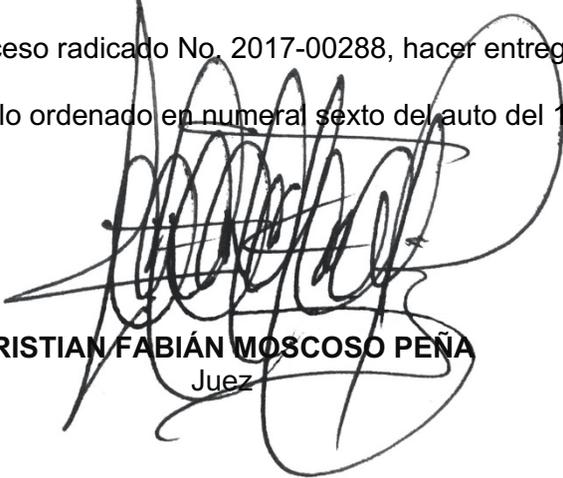
2.-Indicar a **YESID GUERRA GONZÁLEZ** que debe acudir al proceso a través de apoderado judicial o acreditar la calidad de abogado inscrito. No obstante indicarle los canales digitales con los que cuenta el Juzgado para revisión del expediente, en el que se verifica que se ordenó levantar las medidas cautelares y entrega de los excedentes a su nombre. **ComuníqueseLE.**

3.-Para dar respuesta a lo allegado en 029RespuestaGruem, ACLARAR al Área de Nómina del Personal Activo de la POLICÍA NACIONAL, que por error involuntario al comunicar el decreto de la medida de embargo con oficio **No. 0926 del 30 de abril de 2018**, se indicó que el radicado del proceso es 2017-00288 (Pág. 128-001CuadernoEjecutivoAlimentos), por lo que no existen dos procesos sino únicamente este cuyo radicado es el **2017-00280**, debiéndose entonces también levantar las medidas cautelares ordenadas con el mencionado oficio. **Oficiese.**

4.-De existir títulos para el proceso radicado No. 2017-00288, hacer entrega al ejecutado.

5.-Cumplido lo anterior, acatar lo ordenado en numeral sexto del auto del 10 de marzo de 2022.

**NOTIFÍQUESE,**

  
**CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA**  
Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No. 062

Del 06-09-2022.

**AYELETH PRIETO PADILLA**

Secretaria